

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió del tribunal el expediente digital que se encontraba en apelación del auto de fecha 26 de julio de 2021, el cual fue devuelto, mediante oficio número 0147 de fecha 01/03/2023, recibido por el juzgado en medio digital en la bandeja de entrada del correo institucional del juzgado el 02/03/2023. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, Junio 7 de 2023



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel :3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, miércoles siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en providencia de fecha 23/01/2023, la cual se transcribe a continuación: "...**PRIMERO:** CONFIRMAR el auto de 26 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, dentro del proceso de la referencia, conforme a las disertaciones precedentes.

SEGUNDO: CONDENAR en costas de esta instancia, a la ejecutante Cooperativa Barranco - COOPBARRANCO. FIJAR la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) como agencias en derecho, para que sean incluidas en la liquidación de costas a practicar en la forma prevista por el artículo 366 del Código General del Proceso...".

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE en todas sus partes, lo resuelto por el superior en providencia de fecha 23/01/2023.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto procedase a la liquidación de costas concentrada de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1cf2aad8f2db6186569980065343fab679ee4b5db23d4a2500f0fe745a953**

Documento generado en 07/06/2023 10:54:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>